

Asunto: Minuta de Decreto

agosto uno, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

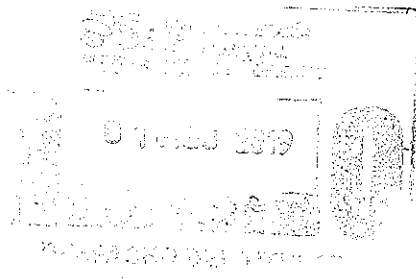
Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 54 en sus fracciones, VI, y VII; y **ADICIONA** al mismo artículo 54 la fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera**

**Primera Vicepresidenta
Diputada
María del Rosario
Sánchez Olivares**

**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**



**La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa “Hospitales amigos del niño (IHAN)” fue lanzada en 1991 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el propósito de “proteger, promover y apoyar la lactancia materna en los establecimientos que prestan servicios de maternidad. La lactancia materna está asociada a beneficios a corto y largo plazo para la salud tanto de la madre como del niño o la niña. Para la madre, la lactancia ayuda a prevenir el cáncer de mama y ovarios, así como algunas enfermedades cardiovasculares. Para el niño y la niña, la lactancia contribuye a reducir la morbilidad y mortalidad, en particular durante el período neonatal, y aumenta su cociente de inteligencia”.

Para obtener la certificación “Hospital amigo del niño” de la IHAN, un hospital debe someterse a una evaluación externa en la implementación de los 10 pasos que la conforman y alcanzar un nivel mínimo de cumplimiento. La evaluación también considera una encuesta a las madres y al personal que atiende el área de maternidad, además de la observación directa.

Esos 10 pasos son muy sencillos de seguir y deben ser tomados por el personal que tiene contacto con las mujeres embarazadas, madres y recién nacidos, como son doctores, enfermeras, asistentes de atención a la salud, nutricionistas y grupos de apoyos; tiene el objetivo de generar habilidades de comunicación para entablar de manera efectiva con madres embarazadas, madres y colegas de trabajo el contacto entre la madre y el recién nacido, para comenzar la práctica de la lactancia de manera inmediata y constan de:

- 1) Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que conozca todo el personal dedicado a la salud.
- 2) Capacitar a los profesionales sanitarios que puedan llevar esta política.
- 3) Informar a las mujeres embarazadas de los grandes beneficios de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica cuando nazca el bebé.
- 4) Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al parto.
- 5) Mostrar a las madres la manera de amamantar al bebé y la forma de mantener la lactancia inclusive si tienen que separarse de él.
- 6) Dar a los recién nacidos únicamente leche materna.
- 7) Facilitar que las madres y los recién nacidos estén juntos durante las primeras 24 horas.
- 8) Fomentar la lactancia materna a demanda.



- 9) No dar a los bebés alimentados al pecho chupón o chupete.
- 10) Fomentar el establecimiento de grupos de apoyos a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos.

La iniciativa "Hospital amigo del niño" es una estrategia fundamental para lograr alcanzar las expectativas de salud en la población de menores y madres, baste referir que es una herramienta para tratar de cumplir con la meta de la OMS de incrementar las tasas de lactancia materna exclusiva entre los niños y las niñas menores de 6 meses de edad a por lo menos 50% para el 2025. Por otra parte, según el "Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia", suscrito recientemente por los Estados Miembros de las Américas, establece que al menos 50% de las instancias hospitalarias maternas de cinco países han de ser certificadas como amigos del niño para el 2019¹.

Nuestro país, hasta el Informe 2016 de la OMS, pertenece al grupo de cuatro naciones que han certificado o recertificado sus establecimientos amigos del niño existentes en los últimos cinco a seis años. Lamentablemente su número es relativamente bajo, con menos del 10% de instituciones certificadas. Ello, a pesar de que, en el 2012, el Consejo de Salubridad General de nuestro país decretó que los 10 Pasos se incluyeran en la certificación ordinaria de hospitales materno-infantiles y aunque el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de forma incomprensible aún no se ha ejecutado plenamente.

Para ilustrar que lo que se propone es alcanzable y poner sólo un reciente caso de éxito, baste referir que el Hospital Rural No. 14 del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al programa IMSS-Prospera en el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, recibió la Certificación como "Hospital Amigo del Niño y la Niña", el pasado mes de mayo.

Ante los evidentes beneficios para madres e hijos y la plena factibilidad que existe para lograr la certificación como "Hospitales amigos del niño", es que se establece que todas las instituciones hospitalarias públicas y privadas de la Entidad, deban de llevar los cursos por parte de la Secretaría de Salud Federal, avalados por la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, así como el personal debe aprobar el entrenamiento con la normativa sobre la lactancia, y lograr que el mayor número de hospitales materno-infantiles estén certificados con esta benéfica iniciativa.

¹ Organización Panamericana de la Salud. *Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia*. [Consultado el 3 de junio del 2015]. Se puede encontrar en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1471&Itemid=4001&lang=en.



Por lo anterior, es necesario hacer positivo ese derecho y volverlo política pública efectiva, reconociendo esa atribución a los organismos del sistema de salud en el Estado, y previniendo la discriminación que por este motivo sufren las madres potosinas que deciden alimentar con su propia leche a sus hijos.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 54 en sus fracciones, VI, y VII; y **ADICIONA** al mismo artículo 54 la fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 54. ...

I a V. ...

VI. ...;

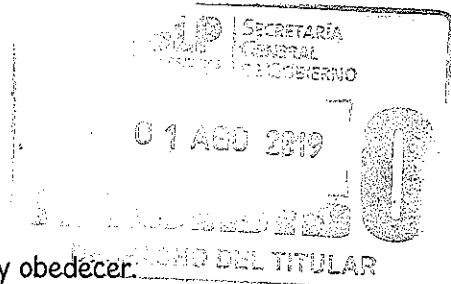
VII. ... , y

VIII. Fomentar que los hospitales públicos y privados dedicados a la atención materno-infantil, cuenten con la certificación "Hospital amigo del niño" de la Organización Mundial de la Salud, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

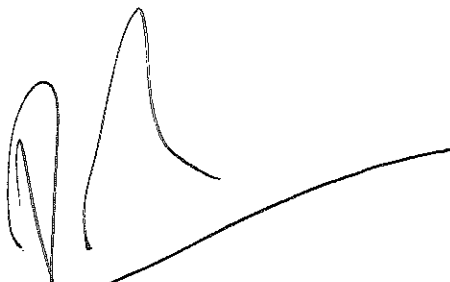
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el uno de agosto de dos mil diecinueve.

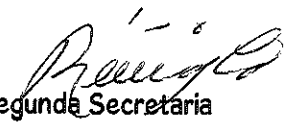
Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primer Secretario
Diputado
Rubén Guajardo Barrera



Primera Vicepresidenta
Diputada
María del Rosario Sánchez Olivares



Segunda Secretaria
Diputada
Rosa Zúñiga Luna